



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(1)/INF.6
14 de diciembre de 2001

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN
Primer período de sesiones
18 a 29 de noviembre de 2002

SEGUNDO PROCESO DE EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS SOBRE
LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Nota explicativa y guía para las Partes/Países Partes afectados del Anexo
de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PARTE A		
I. FASE DE PRESENTACIÓN DE INFORMES	1 - 19	3
A. Antecedentes	1 - 9	3
B. El ajuste a los informes dimanantes de la decisión 1/COP.5	10 - 16	5
C. Ajuste a los informes dimanantes de otras decisiones del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes	17 - 19	8

GE.01-66512 (S)

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
PARTE A (<u>continuación</u>)		
II. PROCESO DE EXAMEN	20 - 24	9
A. Organización del proceso de examen hasta el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC)	20 - 21	9
B. Organización del primer período de sesiones del Comité de Examen de la aplicación de la Convención (CEAC)	22 - 24	9
PARTE B		
I. INTRODUCCIÓN	25 - 48	10
A. Propósito de la elaboración de los informes nacionales	31 - 37	11
B. Procedimiento propuesto, que ha de adaptarse de ser necesario a cada situación nacional	38 - 41	12
C. La sinergia con otros procesos análogos	42 - 43	13
D. Modalidades de presentación	44 - 48	13
II. METODOLOGÍA	49 - 57	14
A. Metodología propuesta	49 - 52	14
B. Directrices detalladas basadas en la forma establecida por la Conferencia de las Partes (decisión 11/COP.1)		15
C. El sistema de perfiles de la CLD para los informes nacionales	53 - 57	38
14		
<u>Anexos</u>		
I. Base legislativa		39
II. Proceso y plan de trabajo propuestos		52
III. Forma provisional del sistema de perfiles de la CLD para los informes nacionales		54

PARTE A

I. FASE DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

A. Antecedentes

1. De conformidad con el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, y con las decisiones de la Conferencia de las Partes, en particular la decisión 11/COP.1, cada una de las Partes comunicará a la Conferencia de las Partes, por conducto de la secretaría permanente, informes sobre las medidas que haya adoptado en aplicación de la Convención.
2. Las comunicaciones de las Partes relativas a la presentación de informes y al ejercicio de examen se ajustarán a la forma y contenido de los informes según lo indicado en el párrafo 10 de la decisión 11/COP.1 citada más abajo (ICCD/COP(1)/11/Add.1). Obsérvese que la sección a) se refiere a la forma y contenido de los informes sobre los programas de acción nacionales; la sección b) se refiere a la forma que han de tener los informes sobre programas de acción conjuntos subregionales y regionales; y la sección d) se refiere a los informes de los países Partes en desarrollo afectados que no hayan preparado programas de acción.
 - a) Informes sobre los programas de acción nacionales
 - i) índice;
 - ii) resumen de no más de seis páginas;
 - iii) estrategias y prioridades establecidas en el marco de los planes o políticas de desarrollo sostenible;
 - iv) medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención;
 - v) el proceso de participación en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción;
 - vi) el proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción nacional y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas;
 - vii) medidas adoptadas o previstas en el marco de los programas de acción nacionales, en particular las destinadas a mejorar el entorno económico, conservar los recursos naturales, mejorar la organización institucional, mejorar los conocimientos de la desertificación y vigilar y determinar los efectos de la sequía;

- viii) asignaciones de créditos de los presupuestos nacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y volumen de la asistencia financiera y cooperación técnica recibida y necesaria, determinación de las necesidades y fijación de las prioridades;
 - ix) examen y evaluación de los parámetros e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados.
- b) Informes sobre los programas de acción conjuntos subregionales y regionales
- i) índice;
 - ii) resumen de no más de seis páginas;
 - iii) esferas de cooperación en el marco del programa y medidas adoptadas o previstas;
 - iv) el proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución de los programas de acción subregionales o regionales y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas;
 - v) asignaciones de créditos por los países Partes afectados de la subregión o región en apoyo de la ejecución y volumen de la asistencia financiera y cooperación técnica recibida y necesaria, determinación de las necesidades y fijación de las prioridades;
 - vi) examen y evaluación de los puntos de referencia e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados.
- d) Informes de los países Partes en desarrollo afectados que no hayan preparado programas de acción
- i) índice;
 - ii) resumen de no más de seis páginas;
 - iii) estrategias y prioridades, en el marco de los planes o políticas de desarrollo sostenible, para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía y toda información pertinente sobre su aplicación.

3. Partiendo de esta base, la secretaría, con la asistencia del Instituto de las Naciones Unidas para la Formación Profesional y la Investigación (UNITAR), y del Observatorio del Sáhara y del Sahel (OSS) y con la contribución del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y otras organizaciones interesadas, preparó en 1999 una Guía para los informes nacionales sobre la Convención de Lucha contra la Desertificación (ICCD/COP(3)/INF.3) con objeto de ayudar a los países Partes africanos a preparar sus primeros informes nacionales y a afinar más el marco para el suministro de la información que ha de proporcionarse para el examen del proceso de aplicación en la Conferencia de las Partes.

4. La Guía estaba adaptada a las necesidades específicas de Asia, América Latina y el Caribe y posteriormente fue adoptada en forma enmendada por los foros regionales correspondientes de los anexos regionales para la cuarta Conferencia de las Partes. La misma Guía será utilizada para el segundo proceso de examen de informes. No obstante, en la Guía se han introducido ajustes teniendo en cuenta las enmiendas, sugeridas por el Comité de Ciencia y Tecnología y otros comités, que se reflejaron en las decisiones adoptadas en los períodos de sesiones tercero, cuarto y quinto de la Conferencia de las Partes. La Guía actualizada figura en la parte B del presente documento.

5. La Conferencia de las Partes, en virtud de la decisión 1/COP.5, estableció un Comité de Examen de la Aplicación de la Convención, que celebrará su primer período de sesiones del 18 al 29 de noviembre de 2002.

6. Además, en la decisión 1/COP.5 se pide que en el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) se examinen los informes actualizados ya disponibles y los nuevos informes, procedentes de todas las regiones, que han de presentarse el 30 de abril de 2002 a más tardar.

7. En el examen se considerarán, entre otras cosas, los informes presentados por las Partes, la información y el asesoramiento del Mecanismo Mundial y del Comité de Ciencia y Tecnología (CTT), y los informes de los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como los demás informes que pida la Conferencia de las Partes.

8. La Conferencia de las Partes consideró importante que el proceso incluyese un examen intrarregional de los informes nacionales y de sus versiones actualizadas. La secretaría cumplirá esta exigencia facilitando al mismo tiempo la preparación de las aportaciones regionales para el proceso de examen. Esto se logrará mediante la organización de reuniones regionales.

9. Debido al caso excepcional en que todas las regiones estarán sujetas a examen en el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) en noviembre de 2002, según lo pedido por la decisión 1/COP.5, los países Partes desarrollados y las organizaciones intergubernamentales informarán sobre las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y aplicación de los programas de acción, en particular la información sobre recursos financieros que han proporcionado o que están proporcionando, en virtud de la Convención, a todas las regiones en un informe que se presentará el 30 de abril de 2002 a más tardar. Se invita a las organizaciones no gubernamentales a integrar sus contribuciones en los informes nacionales respectivos.

B. El ajuste a los informes dimanantes de la decisión 1/COP.5

a) Nivel nacional

10. La forma de la versión actualizada de los informes deberá seguir los epígrafes del párrafo 10 de la decisión 11/COP.1, antes citado. Aunque se espera que algunas Partes que presenten informes no puedan actualizar todos los epígrafes, se les pide que incluyan también los epígrafes sin contenido específico. Siguiendo este criterio se simplificará la comparación entre

las versiones antigua y actualizada de los informes y se facilitará además el análisis preliminar que se pide en el párrafo 7 de la decisión 1/COP.5.

11. Los países Partes que aún no hayan presentado un informe nacional sobre la aplicación de la Convención elaborarán un informe completo, utilizando la Guía actualizada, e incluyendo el período que va desde la ratificación y/o adhesión de la Convención hasta la fecha de presentación, es decir, el 30 de abril de 2002.

12. En la decisión 1/COP.5, la Conferencia de las Partes decidió que el proceso de examen recibiera aportaciones regionales y se centrara en las principales esferas temáticas hasta el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes e incluido éste.

13. Algunas de esas esferas principales corresponden a los epígrafes de la forma anterior para la presentación de informes que se indican en la decisión 11/COP.1 y que se indican anteriormente en la presente nota explicativa. A fin de facilitar y racionalizar la presentación de informes, se sugiere que las siguientes esferas temáticas principales se integren en los epígrafes de la forma de presentación de informes, como se indica a continuación:

Forma de la presentación de informes nacionales (Guía)		Principales esferas temáticas del proceso de examen (decisión 1/COP.5)
Sección a) iv)	Medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención	ii) Marcos o arreglos legislativos e institucionales
Sección a) v)	Proceso de participación en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción	i) Procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias
Sección a) vi)	Proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción nacional y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas	iii) Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación
Sección a) viii)	Asignaciones de créditos de los presupuestos nacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y volumen de la asistencia financiera y cooperación técnica recibida y necesaria, determinación de las necesidades y fijación de las prioridades	
Sección a) iv)	Medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención	iv) Vínculos y sinergias con otras convenciones sobre medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo

Forma de la presentación de informes nacionales (Guía)		Principales esferas temáticas del proceso de examen (decisión 1/COP.5)
Sección a) vii)	Medidas adoptadas o previstas en el marco de los programas de acción nacionales	v) Medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas y los sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía
Sección a) vii)	Como en la casilla anterior y, según proceda	vi) Vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación
Sección a) ix)	Examen y evaluación de los parámetros e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados	
Sección a) vii)	Como en la casilla anterior y, según proceda	vii) Acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados
Sección a) ix)	Examen y evaluación de los parámetros e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados	

14. Obsérvese que el resumen presentado por las Partes junto con el informe nacional debe centrarse también en las principales esferas temáticas indicadas para el proceso de examen en el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC).

b) Niveles regionales, subregionales y mixtos

15. Aún se espera que los informes regionales y subregionales proporcionen información sobre las principales esferas temáticas señaladas en la decisión 1/COP.5, cómo y cuándo corresponda:

- i) Procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias;
- ii) Marcos o arreglos legislativos e institucionales;
- iii) Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación;
- iv) Vínculos y sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo;
- v) Medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas y los sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía;

- vi) Vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación;
- vii) Acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados.

16. Obsérvese que el resumen presentado por las Partes debe centrarse también en las principales esferas temáticas señaladas para el proceso de examen en el Comité de Examen de Aplicación de la Convención (CEAC).

C. Ajuste a los informes dimanantes de otras decisiones del quinto período de sesiones de la Conferencia de las Partes

a) Decisión 3/COP.5

17. De conformidad con la decisión 3/COP.5, se invita a las Partes a considerar el informe del Grupo de Trabajo Ad Hoc que figura en el documento ICCD/COP(4)/AHWG/6 y a destacar las medidas adoptadas y los progresos realizados para seguir las recomendaciones formuladas, particularmente con respecto a la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación a nivel local, así como la terminación y concertación de acuerdos de asociación basados en los programas de acción nacionales, subregionales y regionales.

b) Decisión 10/COP.5

18. Por recomendación del Comité de Ciencia y Tecnología, la Conferencia de las Partes pidió a la secretaría que revisara la Guía para ayudar a las Partes a presentar informes nacionales, a fin de que las Partes pudieran garantizar que las actividades de las instituciones y comunidades científicas y técnicas se reflejaran mejor en sus informes nacionales.

19. El texto propuesto, que figura en el documento ICCD/COP(5)/CST/5, fue examinado y adoptado con leves modificaciones por la Conferencia de las Partes durante su quinto período de sesiones; por tanto, dado que ya ha sido aceptado por las Partes, no hay necesidad de proponer enmiendas a esta sección del documento. Los miembros del Comité de Ciencia y Tecnología han acordado que este texto sea aplicable a todas las regiones afectadas por la desertificación y la sequía. La decisión 10/COP.5 pide a la secretaría que incluya nuevos indicadores, parámetros de evaluación y otros elementos en el cuadro de la Guía titulado: iii) "Estrategias y prioridades establecidas en el marco de los planes o políticas de desarrollo sostenible". La inclusión, que figura en el documento ICCD/COP(5)/CST/5 y que fue adoptada por la decisión 10/COP.5, se incorporó debidamente en la Guía enmendada.

II. PROCESO DE EXAMEN

A. Organización del proceso de examen hasta el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC)

20. Se adoptaron las siguientes medidas para preparar el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC), teniendo en cuenta las diversas disposiciones legislativas que guían el proceso de presentación de informes:
- i) los informes nacionales deberán presentarse a la secretaría a más tardar el 30 de abril de 2002;
 - ii) la secretaría preparará una compilación, síntesis y análisis preliminar de los informes (mayo-junio de 2002);
 - iii) celebración de reuniones regionales de las que se obtendrán aportaciones para el proceso de examen (junio-agosto de 2002);
 - iv) los resultados de las reuniones regionales se anexarán al análisis preliminar preparado por la secretaría y se presentarán al Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) (julio-agosto de 2002);
 - v) distribución de los documentos oficiales para el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC);
 - vi) celebración del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) (noviembre de 2002).

21. La secretaría se ocupa de facilitar el proceso de presentación y examen de los informes, que incluye también la oportuna provisión de apoyo financiero a los países Partes para la preparación de sus informes nacionales. La secretaría ya se ha puesto en contacto con los países donantes para la debida movilización de recursos y, en breve, comunicará a las Partes cómo se desplegará el apoyo financiero para la presentación de informes, en espera de la respuesta de los países donantes y la disponibilidad de fondos.

B. Organización del primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC)

22. Se espera que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) en su primer período de sesiones efectúe un examen siguiendo las principales esferas temáticas (indicadas en el párrafo 10 del mandato del mencionado Comité), pero sin descuidar las cuestiones específicas que se desprendan de las aportaciones de las reuniones regionales.
23. Se proporcionará tiempo suficiente para debatir y adoptar el informe omnicomprendivo del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC), que contendrá conclusiones y recomendaciones para la Conferencia de las Partes.
24. En su momento se distribuirá un programa provisional adoptado y el programa de trabajo propuesto, según lo establecido en el párrafo 9 del mandato.

PARTE B

I. INTRODUCCIÓN

25. La presente Guía tiene por objeto facilitar a las Partes y a los funcionarios de enlace nacionales en la Convención de Lucha Contra la Desertificación, que coordinarán la preparación de los primeros informes nacionales sobre la Convención, información útil sobre la reunión, recopilación, análisis y presentación de los datos e información sobre las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación (art. 26).

26. La Guía consta de dos secciones. En la primera sección, en la que figura la introducción, se presentan los antecedentes y se explican los procedimientos para comunicar la información y examinar la aplicación de la Convención. En la segunda sección, en la que figura la metodología propuesta, se esbozan y explican las directrices concretas enunciadas en la decisión 11/COP.1 sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación, adoptados en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes (CP 1, Roma, 1997). El texto de esa decisión se reproduce en el anexo I del presente documento. La decisión 5/COP.2, que figura también en el anexo I, ofrece orientación adicional.

27. La presente Guía no representa una obligación ni un requisito formal sino que está destinada a apoyar los funcionarios de enlace y a las demás personas u órganos dedicados a la lucha contra la desertificación que participen en la preparación de los informes nacionales.

28. Los informes nacionales han de presentarse por conducto de la secretaría de la Convención para que los examine en el primer período de sesiones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) que se celebrará en noviembre de 2002. El Comité examinará las actualizaciones de los informes que ya estén disponibles y los nuevos informes procedentes de todas las regiones. Estos informes han de presentarse a la secretaría el 30 de abril de 2002 a más tardar, como pide la decisión 1/COP.5.

29. Se espera que los órganos de coordinación nacional (OCN)¹ adapten la Guía a las características y necesidades específicas de cada país. La Guía podría también servir de utensilio para supervisar y evaluar los progresos realizados en la lucha contra la degradación de la tierra con miras a asegurar el desarrollo sostenible.

30. Se espera también que los expertos nacionales y los órganos nacionales competentes aporten contribuciones adicionales una vez que hayan celebrado las correspondientes consultas. Esta ayuda continuará siendo examinada y desarrollada teniendo en cuenta las conclusiones y resultados de la primera reunión del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC).

¹ El órgano de coordinación nacional (OCN) es el ministerio u organismo de gobierno designado para coordinar la labor relacionada con la Convención a nivel nacional y el funcionario de enlace nacional (FEN) es la persona de contacto para los asuntos de la Convención dentro del OCN.

A. Propósito de la elaboración de los informes nacionales

31. El propósito principal de los informes nacionales es informar a las Partes en la Convención sobre la situación de las medidas adoptadas por cada Estado Parte para la aplicación de la Convención a nivel nacional. Los objetivos concretos de los procedimientos de comunicación de la información sobre la aplicación de la Convención y su examen se describen en el párrafo 2 de la decisión 11/COP.1 (véase el anexo I).

32. La información que se presente en los informes, junto con la de los informes subregionales, regionales y de otro tipo, deberá permitir que la Conferencia de las Partes examine la aplicación de la Convención y el funcionamiento de los acuerdos institucionales a la luz de la experiencia adquirida a nivel nacional, subregional, regional e internacional. Esto debería permitir a su vez una evaluación de la evolución del conocimiento científico y tecnológico (Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación, art. 22, párr. 2 a)).

33. Además de información sobre las medidas adoptadas para la aplicación de la Convención, se espera que los informes nacionales presenten una evaluación de los adelantos hechos en la persecución de los objetivos de la Convención y hagan posible que el Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) formule las recomendaciones apropiadas para promover esos objetivos.

34. La preparación de informes nacionales forma parte del proceso de aplicación de la Convención. Por consiguiente, además de informar de la situación de la aplicación de la CLD, los informes también deberían contribuir a reforzar las capacidades institucionales y humanas de los encargados nacionales para que estén en mejores condiciones de coordinar e impulsar las nuevas medidas necesarias para la aplicación efectiva de la CLD en la perspectiva de conseguir gradualmente el desarrollo sostenible.

35. Dado que en su mayoría las Partes afectadas ya están consagradas al proceso de preparación y ejecución de sus programas de acción nacionales (PAN), el informe nacional debería reflejar esos procesos. En su preparación deberían participar las personas y organizaciones que intervienen en el proceso del PAN, coordinadas por el órgano de coordinación nacional (OCN).

36. Los informes nacionales tienen por objeto destacar los logros alcanzados en la aplicación de la Convención, así como las dificultades encontradas. Su principal finalidad es informar, de forma concisa y congruente, sobre los progresos realizados en la aplicación de la Convención. Por consiguiente, son sumamente pertinentes las cuestiones relativas a las políticas adoptadas y al desarrollo institucional. Los informes nacionales pueden servir también de medio para proporcionar información sobre cuestiones técnicas y cuestiones más específicas, especialmente sobre los efectos de la sequía.

37. Los informes deberían incluir información sobre los siguientes puntos:

- i) sistemas de alerta temprana de la sequía;
- ii) datos sobre la productividad de la agricultura;

- iii) un sistema de compensación para los períodos de sequía;
- iv) la existencia de vigilancia ambiental y los indicadores (parámetros) utilizados;
- v) la economía de la desertificación: el cálculo de las pérdidas causadas por la desertificación, el costo de la recuperación y otros costos indirectos;
- vi) la manera de incorporar los programas nacionales de acción en los programas regionales de acción;
- vii) los medios que se están adoptando y los progresos que se están realizando a nivel nacional;
- viii) las necesidades financieras y las inversiones que han efectuado los países;
- ix) las medidas o los instrumentos jurídicos aplicados en un país que han contribuido a la lucha contra la desertificación;
- x) los progresos realizados en la compilación de datos y el uso de la tecnología tradicional;
- xi) la participación del sector privado en la aplicación del programa nacional de acción.

B. Procedimiento propuesto, que ha de adaptarse de ser necesario a cada situación nacional

38. Un elemento esencial de la preparación del informe nacional es su método integrado basado en la participación. Por lo tanto, es preciso que el informe recoja los puntos de vista de los sectores pertinentes de la sociedad que participan en la preservación de la capacidad productiva de la tierra y el medio ambiente en general.

39. Se espera que los informes nacionales serán el resultado de la participación y de las contribuciones de los representantes pertinentes de:

- a) Los órganos encargados de la planificación, financiación y las políticas públicas en esferas tales como la agricultura, la energía, el medio ambiente, la educación, la salud, el comercio, la reducción de la pobreza, la migración, la biodiversidad, el cambio climático, los bosques, la administración marina y costera y la administración del agua potable, y la planificación nacional del desarrollo;
- b) Diferentes tipos de instituciones, en particular las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones comunitarias, las instituciones académicas y técnicas, el sector privado, las autoridades locales, los medios de comunicación social y las instituciones relacionadas con el sector turístico.

40. Dado lo limitado del tiempo disponible para la presentación de informes, es necesario garantizar desde el comienzo del proceso la participación por lo menos de un mínimo de representantes designados de cada institución o de cada agente que participe en el proceso. Los funcionarios de enlace nacionales podrían estimular consultas adicionales y paralelas en cada

sector a fin de garantizar su participación activa en el proceso, realizando así a la larga el proceso de los PAN.

41. Cada país debería determinar por sí mismo el momento en que deberían llevarse a cabo las actividades específicas en lo que respecta a la formulación y terminación del informe nacional. No obstante, el proceso debería empezar lo antes posible dado lo limitado del tiempo, las directrices fijadas por la Conferencia de las Partes y los principios de la CLD, en particular el procedimiento con participación de la base (el proceso y el plan de trabajo propuestos se reproducen en el anexo II). Todos los informes deben presentarse a la secretaría de la Convención el 30 de abril de 2002 a más tardar.

C. La sinergia con otros procesos análogos

42. Al preparar los informes nacionales, los funcionarios de enlace nacionales deberán sacar partido, según corresponda, de la experiencia adquirida y la información obtenida en otros procesos análogos de preparación de informes y, en particular, los relacionados con las convenciones sobre el cambio climático y la diversidad biológica, los planes nacionales de acción para el medio ambiente y el Programa 21, con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos, promover la sinergia, mejorar la gestión de la información y velar por la formulación de políticas integradas en pro del desarrollo sostenible. Ello también será de utilidad para otros procesos como el de formulación de propuestas de proyectos para someterlas al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM).

43. Es más, en los países en que la desertificación y la sequía no se consideran un problema prioritario se aconseja que las estrategias de lucha contra la degradación de la tierra se integren con las estrategias relativas a cuestiones tales como la diversidad biológica, el cambio climático, los océanos y la gestión de los recursos hídricos y otros problemas que sean de mayor importancia para el país de que se trate.

D. Modalidades de presentación

44. Las Partes deberán presentar sus informes en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El resumen de los informes debería presentarse en inglés, lo que permitirá tramitar más rápidamente la información.

45. Según las directrices que figuran en la decisión 11/COP.1, los informes nacionales deberán ser los más concisos posible para facilitar su examen. Sin embargo, no se especifica una extensión determinada, que puede variar según las necesidades nacionales particulares y el procedimiento nacional de preparación del informe. A este respecto, se recomienda que los informes no excedan de 30 páginas, con inclusión de las 6 páginas necesarias para el resumen. También se invita a las Partes a que en su informe remitan a los lectores a otros documentos normativos o técnicos que contengan la información adicional pertinente.

46. Teniendo presente que estos informes son en su mayoría los segundos informes nacionales, se aconseja a los países que utilicen las conclusiones del Grupo de Trabajo Ad Hoc junto con la presente Guía a fin de consolidar y mejorar sus informes anteriores. A este respecto debería prestarse especial atención a las carencias y al tratamiento de los aspectos no incluidos en el primer informe nacional.

47. El informe se presentará como documento único en forma impresa y electrónica (es decir, o bien una disquete, un CD-ROM, un sitio en la Red o un anexo en el correo electrónico). A fin de facilitar la compilación de informes por la secretaría de la CDL, se recomienda que los informes se produzcan en programa MS Word 6 o más avanzado o en Rich Text Format.

48. Para completar el examen de los informes nacionales a su debido tiempo, es preciso que los informes se presenten a la secretaría de la CDL en Bonn (Alemania) a más tardar el 30 de abril de 2002. La dirección es la siguiente:

UNCCD secretariat
Haus Carstanjen
Martin-Luther-King-Strasse 8
D-53175 Bonn, Germany
Fax: (49-228) 815-2899
Correo electrónico: *secretariat@unccd.int*

II. METODOLOGÍA

A. Metodología propuesta

49. La metodología propuesta para los informes nacionales se ciñe, con adaptaciones, al modelo propuesto por el Comité de Ciencia y Tecnología (CCT) en relación con los indicadores para vigilar el proceso de aplicación de la CDL (contenido en el documento A/AC.241/INF.4 y completado por los documentos ICCD/COP(1)/CST/3/Add.1 e ICCD/COP(2)/CST/3/Add.1)².

50. Esta metodología tiene también en cuenta los criterios de presentación de informes adoptados por la Conferencia de las Partes en su quinto período de sesiones (decisión 10/COP.5). Los indicadores recientemente introducidos en la sección B iii) se reproducen tal como figuran en el documento ICCD/COP(5)/CST/5.

51. La metodología propuesta no debería limitar las respuestas a las cuestiones planteadas, sino más bien servir de guía para alcanzar el objetivo principal del informe nacional tal como se enuncia anteriormente en la introducción y se describe con detalle en la decisión 11/COP.1 (anexo I).

52. La sección siguiente se ajusta a los puntos i) a ix) de las directrices contenidas en la decisión 11/COP.1 y se presenta en cuatro columnas relativas a: indicadores, parámetros de evaluación, observaciones y preguntas planteadas sobre diversas esferas temáticas.

² Informe presentado por OSS/CILSS/CEDEAO al segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes: "UNCCD's Implementations Indicators Grid - A NAP Consolidation Tool", París, Ouagadougú, noviembre de 1998, contiene información adicional.

B. Directrices detalladas basadas en la forma establecida por la Conferencia de las Partes (decisión 11/COP.1)

Punto iii) - Estrategias y prioridades establecidas en el marco de los planes o políticas de desarrollo sostenible

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
<p>Planes y estrategias nacionales disponibles en otras esferas sociales y económicas.</p> <p>Planes y estrategias nacionales de lucha contra la desertificación elaborados antes de la Convención.</p>	<p>Plan nacional de desarrollo.</p> <p>Plan o estrategia nacional de acción para el medio ambiente.</p> <p>El Programa 21 a nivel nacional y local.</p> <p>Estrategia nacional de conservación.</p> <p>Otros planes o estrategias pertinentes (agricultura, energía, educación, comercio, salud, eliminación de la pobreza, migraciones, silvicultura, cambio climático, diversidad biológica, recursos costeros y marinos, etc.).</p>	<p>Se trata sólo de proporcionar información básica sobre la existencia de planes y estrategias en otras esferas de interés para la lucha contra la desertificación.</p> <p>La integración o los vínculos concretos del PAN con esos otros planes o estrategias se evaluarán más adelante en el punto iv) sobre las medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención.</p> <p>Además, sería útil que se proporcionara información básica sobre anteriores planes o estrategias en materia de desertificación, en particular los elaborados tras la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, Nairobi, 1977.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los planes y estrategias disponibles en esferas de interés para la lucha contra la desertificación? - ¿En qué estado se hallan? ¿Están formulados? Se están aplicando? Desde qué fecha se aplican? - En relación con los planes y estrategias sectoriales concretos, ¿qué grado de prioridad se atribuye a cada uno de ellos en el plan nacional de desarrollo? - ¿Estos planes y estrategias guardan alguna relación con la lucha contra la desertificación o con la CLD/el PAN? - ¿Anteriormente se han elaborado planes o estrategias específicos para hacer frente a la desertificación?

Nuevos indicadores introducidos de conformidad con la decisión 10/COP.5

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
<p>Actividades científicas y técnicas de lucha contra la desertificación.</p>	<p>Inventario, adaptación e integración de las actividades y de los proyectos científicos y técnicos en el PAN.</p>	<p>Habría que analizar las actividades científicas y técnicas para comprobar su conformidad con los principios de la Convención.</p> <p>Adaptación e integración de los programas científicos y técnicos en el PAN e informes nacionales que ha de examinar la Conferencia de las Partes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué actividades científicas y técnicas relacionadas con la lucha contra la desertificación y con la atenuación de los efectos de la sequía se han determinado en el marco del PAN? - ¿Se han examinado las actividades científicas y técnicas de lucha contra la desertificación a fin de determinar si eran conformes a los principios de la Convención? ¿Cómo y quién ha hecho ese examen? - ¿Qué propuestas se han formulado para integrar a la comunidad científica y técnica en el proceso del PAN? - ¿Qué disposiciones se han tomado para adaptar las actividades científicas y técnicas en curso al proceso del PAN? - ¿Se han puesto en marcha las actividades científicas y técnicas de lucha contra la desertificación recomendadas expresamente en el marco del PAN? En qué fase se hallan actualmente, cuáles son sus resultados y cuáles sus efectos?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
			<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué procedimientos de consulta se han aplicado en el caso de la comunidad científica y técnica? - ¿Qué mecanismo se ha creado para garantizar la consulta con las entidades científicas y técnicas?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
<p>Puesta en práctica de las recomendaciones del Comité de Ciencia y Tecnología.</p>	<p>Evaluación de los adelantos logrados en la puesta en práctica de las recomendaciones del Comité de Ciencia y Tecnología.</p> <p>Actividades específicas y recomendaciones del CCT destinadas a combatir la desertificación y atenuar los efectos de la sequía, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración y uso de puntos de referencia e indicadores que no sean sólo físicos y biológicos, sino que guarden relación también con cuestiones institucionales, concretamente de orden legislativo y socioeconómico, como la evaluación cualitativa y cuantitativa de la participación de la sociedad civil; 	<p>En la presentación de actividades, proyectos y programas fundamentales, en curso o previstos, con los que se abordan las causas profundas o se corrigen los efectos visibles de la desertificación para tratar de sacar las lecciones correspondientes y dar a conocer los métodos científicos y técnicos seguidos, se recomienda destacar aspectos como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ejemplo de actividades de colaboración Sur-Sur y Norte-Sur, en las que se pongan de relieve las ventajas del intercambio y la transferencia de información, tecnología y conocimientos técnicos; - Exposición de las estrategias y criterios seguidos para reunir, difundir y comunicar información a fin de movilizar y sensibilizar a la opinión pública y promoción, empleo y mejoramiento de los conocimientos tradicionales para luchar contra la desertificación; 	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué lecciones se han sacado del seguimiento de las recomendaciones del Comité de Ciencia y Tecnología, en particular por lo que respecta a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - puntos de referencia e indicadores; - conocimientos tradicionales; - sistemas de alerta temprana; - formación y estudios sobre el terreno para identificar los emplazamientos piloto? - ¿Cómo se emplea a los expertos que figuran en la lista de expertos independientes preparada por la secretaría?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
	<ul style="list-style-type: none"> - La promoción, la aplicación y el perfeccionamiento de los conocimientos tradicionales; - El empleo o la necesidad de empleo de los sistemas de alerta temprana en la gestión de la sequía, y la evaluación de la vigilancia de la desertificación; - Formación y estudios sobre el terreno a fin de establecer lugares de experimentación que sirvan para complementar la información y los datos sobre la desertificación obtenidos mediante tecnologías avanzadas como la teledetección y los sistemas de información geográfica y del medio ambiente. 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los métodos y actividades existentes o previstos fundados en la sinergia o la colaboración con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. 	

Punto iv) - Medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Órganos de coordinación nacional (OCN) establecidos y en funciones y papel desempeñado por los funcionarios de enlace nacionales (FEN).	Condición jurídica.	La condición jurídica de los OCN y el papel y la función de los FEN dan una idea de su capacidad institucional y del margen de acción para promover la aplicación de la CLD en cuanto órgano de supervisión y coordinación.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué personalidad jurídica tiene el OCN? - ¿Cuál es su capacidad jurídica? - ¿Goza de autonomía financiera? - ¿Cuáles son sus funciones y atribuciones? - ¿Cuál es su marco institucional?
	Recursos.	Recursos (humanos, financieros, materiales) como indicadores de la capacidad de acción de los OCN.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son sus recursos humanos (número total de administradores y profesionales de plantilla y su nivel y esfera de experiencia)? - ¿Cuáles son sus recursos financieros? - ¿Cuáles son los demás recursos materiales (equipo, etc.)?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
	Carácter intersectorial y multidisciplinario.	El carácter intersectorial y multidisciplinario deberá reflejarse, dentro del OCN, en la presencia de personal superior de los diversos sectores de actividad que tengan formación y experiencia en diversas esferas socioeconómicas y ambientales y en la gestión de recursos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los sectores sociales y económicos de interés para la lucha contra la degradación de las tierras representados en el OCN? - ¿Qué otras categorías institucionales o sociales pertinentes están representadas? - ¿Cuáles son los medios y procedimientos de comunicación o de trabajo en red entre los miembros del OCN y los grupos que representan?
	Composición y modalidades de funcionamiento.	El último parámetro deberá describir cómo participan los diversos agentes en la labor del OCN, en particular las organizaciones no gubernamentales y los representantes de las poblaciones locales.	<p>Con respecto a las consultas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera se designa a los miembros del OCN? - ¿Cuál es la composición del OCN, cuáles la proporción entre los participantes del Gobierno/la sociedad civil y hombres/mujeres? - ¿Con qué frecuencia se reúne el OCN? <p>Con respecto al funcionamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Existe un plan de trabajo y un calendario de actividades? - ¿Existe un presupuesto para el funcionamiento del OCN?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
			<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los mecanismos de supervisión, control y evaluación de la labor del OCN?
	Estado de la información y los datos.	Bases de datos, acceso a Internet, sitio en la Web, redes de información (internas y externas).	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son las capacidades del OCN en materia de sistemas de información? - ¿Qué bases de datos específicas mantiene el OCN? - ¿Qué otras bases de datos existen en el país que sean de interés para la desertificación? - ¿Qué actividades de intercambio de información en apoyo del PAN realiza el OCN, interna y externamente?
Marco institucional para un control coherente y funcional de la desertificación.	Medidas adoptadas para ajustar o reforzar el marco institucional.	<p>En el análisis de los mecanismos existentes para coordinar y armonizar las medidas de control de la desertificación (en los planos local y nacional) se deberá tener debidamente en cuenta la experiencia ya adquirida.</p> <p>En este análisis deberán basarse las medidas para reajustar, adaptar y reforzar los mecanismos existentes, en particular para hacer participar a los agentes locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se han examinado o analizado los mecanismos disponibles para coordinar y armonizar las medidas de lucha contra la degradación de las tierras en los planos nacional y local? - El examen ha dado lugar a alguna propuesta o nueva medida en carácter político, institucional u orgánico? - ¿Qué medidas se adoptan para hacer sostenibles y eficaces las medidas mencionadas?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
	Medidas adoptadas para reforzar las instituciones existentes en los planos local y nacional.	Ello comprende diversas medidas de fomento de la capacidad que se han de aplicar a corto y mediano plazo.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se ha abordado y promovido la creación de capacidad y el desarrollo institucional? - ¿En qué grado estas medidas han facilitado la ejecución del PAN y el funcionamiento de sus estructuras?
	Acuerdo del gobierno.		<ul style="list-style-type: none"> - ¿El Gobierno ha adoptado oficialmente el PAN? - ¿Se ha dado alguna prioridad oficialmente al PAN en el presupuesto y la financiación de los planes nacionales de desarrollo?
El PAN como parte de la planificación nacional del desarrollo económico y social y los planes para la protección del medio ambiente.	Coherencia entre el PAN y otros marcos estratégicos y de planificación ambientales.	<p>Explique si se ha realizado un análisis concertado de los planes existentes. Un objetivo es asegurar la coherencia en el plano nacional de las estrategias de los asociados internacionales.</p> <p>¿De qué manera se incorporan los principios de la CLD en otros marcos de acción ambiental (participación, asociación, enfoque programático, etc.)?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se ha realizado algún análisis concertado de los planes y estrategias existentes de interés para la lucha contra la degradación de las tierras con el fin de asegurar la complementariedad y evitar la duplicación de esfuerzos dispersos? - ¿Se considera plenamente al PAN un marco estratégico de acción en el plan de desarrollo global? - ¿Qué propuestas se han presentado para buscar y promover las sinergia y enfoques complementarios?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
			<ul style="list-style-type: none"> - ¿Con qué medida se reconocen e integran los principios de la CLD en otros planes ambientales y de desarrollo (participación, asociaciones, enfoque programático, etc.)? - ¿Qué propuestas existen en relación con la sinergia, la complementariedad, etc.?
	Relación entre el PAN y los planes nacionales, intrarregionales y locales.	El PAN deberá incorporarse en todos los niveles de los planes de desarrollo económico y social nacionales y protección del medio ambiente.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿El PAN está integrado clara y visiblemente en el proceso de planificación nacional del desarrollo económico y social, tanto a nivel local como nacional?
	Relación entre el PAN y los programas de acción subregionales y regionales (PAS y PAR).		<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se han determinado claramente los vínculos existentes entre el PAN y los PAS y PAR? - ¿Qué medidas o actividades previstas en el PAN tienen una proyección o dimensión subregional o regional?
	Acuerdo del Gobierno.		<ul style="list-style-type: none"> - ¿El Gobierno ha adoptado oficialmente el PAN? - ¿Se ha dado alguna prioridad oficialmente al PAN en el presupuesto y la financiación del plan nacional de desarrollo?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Marco jurídico y reglamentario coherente y funcional.	Análisis de la legislación sobre el medio ambiente y esferas conexas.	El análisis comparativo de la legislación ambiental y otras leyes pertinentes debería dar lugar, en particular, a propuestas que entrañen una mayor responsabilidad para la población local y garantías más sólidas en materia de tenencia de la tierra.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se ha hecho algún estudio o análisis de la legislación vigente? - ¿Qué medidas legislativas se han tomado con el fin de promover y asegurar una mayor participación y responsabilidad de las poblaciones locales? - ¿Se han adoptado medidas para sensibilizar, informar y educar a las poblaciones locales a fin de promover su participación?
	<p>Medidas para adaptar la actual legislación o introducir nuevas disposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reforma del régimen de tenencia de la tierra; - Descentralización; - Gestión de los recursos naturales (código de silvicultura, código ganadero, etc.). 	Todas las medidas deberán apoyarse mediante la debida información a las comunidades sobre las políticas nacionales y el contenido de la legislación y la reglamentación para conseguir una mayor participación de la población local.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Las medidas adoptadas han dotado a las poblaciones locales y las autoridades locales de una capacidad y poder efectivo para participar en los procesos de decisión relacionados con la lucha contra la degradación de las tierras? - ¿Cual ha sido el procedimiento para determinar y aplicar esas medidas?

Punto v - Proceso de participación en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
<p>Participación efectiva de los agentes pertinentes en la determinación de las prioridades nacionales.</p>	<p>Métodos de participación de los diversos agentes (consultas o reuniones periódicas e intercambio regular de información-redes de correspondencia o correo electrónico).</p>	<p>Ello supone verificar del grado de participación de los actores pertinentes en la determinación de las prioridades nacionales: autoridades locales, organizaciones comunitarias, organizaciones no gubernamentales, la empresa privada, instituciones académicas, comprendidos los jóvenes, las mujeres y otros grupos.</p> <p>Un factor esencial de la plena participación en los procesos de decisión es el de facilitar a los agentes pertinentes información oportuna y correcta, en particular en lo que respecta al proceso de aplicación de la CLD y a la plena participación en la adopción de decisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Existe una estrategia de comunicación y sensibilización pública? - En caso afirmativo, ¿se aplica ésta? - De no ser así, ¿cuántas campañas de sensibilización se han organizado? - ¿Cómo se han determinado los mensajes y contenidos de esas campañas, así como los medios de información elegidos? - ¿Todas las categorías sociales e institucionales pertinentes se han beneficiado de las campañas de sensibilización? - ¿Los documentos de información pertinentes sobre la CLD se han traducido y puesto a disposición de las poblaciones locales en sus propios idiomas? - ¿Cuál es el número de mujeres que participan en el proceso y cuál es el grado de su participación? - ¿Se ha prestado atención a las cuestiones de género en las políticas?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
			<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué actividades están destinadas a categorías específicas como la mujer, la juventud, el sector privado, los círculos científicos y académicos y los medios de información?
	<p>Representatividad de los diversos agentes que participan en la determinación de las prioridades nacionales (foros locales, foro nacional).</p>		<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es la naturaleza de los diversos intermediarios (consultores, organizaciones no gubernamentales, organismos públicos, etc.) que han facilitado el proceso de sensibilización? - ¿Se los ha preparado para estas funciones y tareas? - ¿Qué procesos de consulta se han realizado con cada una de las categorías de agentes y partes interesadas y con qué grado de descentralización? - ¿Se ha establecido algún mecanismo para asegurar la continuidad de las consultas?
	<p>Naturaleza y alcance de las medidas en materia de información, educación y comunicaciones.</p>		<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuáles son los sistemas de intercambio, distribución, transferencia y difusión de información? - ¿Qué mecanismos se aplican para asegurar que las diversas categorías de agentes participen en el proceso de información y se beneficien de los resultados de las redes de información?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
	Grado de comprensión: - de los problemas locales a nivel nacional; - de los resultados de las consultas nacionales a nivel local.		- ¿De qué modo se nombra a los representantes de diversas categorías sociales e institucionales, tanto en el plano nacional como local (propuesta de candidatos, elecciones, etc.)? - ¿Cuáles son las relaciones entre los diversos agentes que participan en los procesos locales y nacionales de consulta?

Punto vi) - El proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción nacional y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Apoyo efectivo de los asociados internacionales a la cooperación.	Grado de participación de los asociados internacionales.	Los compromisos contraídos por los asociados internacionales deberían permitirles participar en las consultas locales y nacionales y prestar apoyo financiero al proceso. Deberían organizarse consultas entre los países asociados, entre otras cosas mediante la designación de un país que actuase como moderador.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para conseguir que los asociados internacionales participen en el proceso? - ¿Los asociados internacionales han participado en todas las etapas del proceso? - ¿Qué han hecho los asociados para estar presentes y activos? - ¿Cuál ha sido la respuesta del Gobierno?
	Establecimiento de un proceso oficioso de consulta y armonización para las medidas adoptadas entre países asociados.		<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se ha establecido algún mecanismo de consulta entre los asociados en los planos nacional o local? - ¿Mediante qué mecanismos intercambian información entre ellos mismos y con los FEN y los OCN? - ¿Con qué frecuencia se reúnen, cuántos participan y cuál es el grado de participación? - ¿Cómo se reparten las tareas y funciones entre los diversos asociados?

Punto vii) - Medidas adoptadas o previstas en el marco de los programas de acción nacionales, en particular las destinadas a mejorar el entorno económico, conservar los recursos naturales, mejorar la organización institucional, mejorar los conocimientos de la desertificación y vigilar y determinar los efectos de la sequía

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Diagnóstico adecuado de la experiencia anterior.	Síntesis y evaluación de las actividades realizadas en la esfera de la lucha contra la desertificación.		<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se ha hecho algún diagnóstico exhaustivo de la experiencia anterior? En caso afirmativo, ¿quién lo hizo y de qué manera? - Describa las consultas realizadas y el criterio de participación aplicado. - ¿Dicho diagnóstico ha permitido impulsar el proceso del PAN? - ¿El diagnóstico ha dado lugar a recomendaciones concretas para la elaboración del PAN?
Programas técnicos establecidos y proyectos integrados funcionales de lucha contra la desertificación.	Inventario, adaptación e integración de los proyectos en curso como parte del PAN.	<p> Los proyectos de gestión de recursos y control de la desertificación en curso deberían analizarse a la luz de los principios de la Convención y, de ser necesario, ajustarse en consecuencia. Ésta debería ser una labor gradual a mediano plazo. </p> <p> Deberían elaborarse planes de formación y programas científicos y técnicos bien adaptados. </p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se han examinado los proyectos en curso de gestión de los recursos naturales y, en particular, de lucha contra la desertificación para evaluar la integración de los principios de la CLD en dichos proyectos? En caso afirmativo, ¿quién los ha examinado? - ¿Qué propuestas se han hecho para integrar los proyectos en curso en el proceso del PAN? - ¿Qué medidas se han tomado en pro de la adaptación de los proyectos en curso y su integración en el proceso del PAN?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
	Determinación de nuevas actividades y medidas proyectadas.		<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué nuevas actividades se han propuesto para combatir la desertificación? - ¿Cuáles son las medidas proyectadas?
	Medidas concretas destinadas a reforzar la capacidad nacional para combatir la desertificación, en particular a nivel local.	En relación con este punto se solicitan respuestas concretas sobre los procesos de formación y fomento de la capacidad. La información sobre otras medidas institucionales se proporcionará en el punto iv) sobre las medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se han concebido y adoptado programas específicos de formación y programas técnicos y científicos? - ¿Se ha atribuido algún grado de prioridad al fomento de la capacidad a nivel local? - En caso afirmativo, ¿cómo?
Programa de acción ejecutado de conformidad con las esferas prioritarias señaladas en la Convención.	<ul style="list-style-type: none"> - Medidas para conservar los recursos nacionales; - Medidas para mejorar la organización institucional; - Medidas para ampliar el conocimiento de la desertificación y para combatirla; - Medidas para vigilar y evaluar los efectos de la desertificación; - Medidas para mejorar el entorno económico y social. 	<p>El contenido de las diversas disposiciones se deriva del contenido del programa de acción adoptado por cada país afectado. El artículo 4 del Anexo de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe da un ejemplo del posible contenido de las medidas que han de adoptarse.</p> <p>Podrá facilitarse información adicional sobre estas medidas en las respuestas a las preguntas referentes a los indicadores anteriores. En particular respecto de las medidas institucionales, las respuestas podrán concentrarse</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se han determinado y adoptado medidas, como las propuestas en el artículo 4 del Anexo de Aplicación Regional para América Latina y el Caribe de la Convención? - En caso afirmativo, ¿cómo se integran en las demás políticas y planes nacionales (agricultura, comercio, eliminación de la pobreza, energía, instrumentos financieros, migraciones, etc.)?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
		en el punto iv) sobre las medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención.	
Vinculación establecida con los programas de acción subregionales y regionales (PAS y PAR).	<ul style="list-style-type: none"> - Elaboración en el plano nacional de programas de carácter subregional o regional; - Fortalecimiento de las redes científicas pertinentes en los planos nacional, subregional y regional. 	<p>Es preciso elaborar y aplicar de manera coherente programas de lucha contra la desertificación en los planos nacional, subregional y regional.</p> <p>El nivel de interacción entre los agentes nacionales y las redes pertinentes permite determinar la contribución aportada por las redes científicas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿En qué medida se han integrado las actividades y medidas de nivel subregional y regional y a nivel de los PAS y PAR en las políticas nacionales y en el PAN y viceversa? - ¿Las instituciones científicas y técnicas nacionales participan activa y eficazmente en las redes subregionales, regionales e internacionales pertinentes?
Eficacia de las medidas de fomento de la capacidad local.	<ul style="list-style-type: none"> - Grado de responsabilidad en la gestión de los recursos naturales en el plano local; - Grado de descentralización o desconcentración alcanzado; - Participación de los agentes en el proceso de vigilancia y evaluación. 	<p>Deberán indicarse claramente el grado de autoridad que los gobiernos delegan en los agentes locales y las medidas de apoyo (formación, organización local, etc.).</p> <p>Podrá proporcionarse información adicional sobre este indicador en las respuestas referentes a indicadores anteriores, en particular en el punto iv) sobre las medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención.</p>	

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Acuerdos de asociación concertados.	<ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de acuerdos de asociación internos; - Procesos de consulta y coordinación; - Recursos facilitados para la ejecución del PAN; - Número de asociados internacionales participantes (multilaterales y bilaterales). 	<p>La información sobre este indicador y los parámetros se encontrará en las respuestas al punto iv) <u>supra</u> sobre las medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención y al punto vi) sobre el proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución del PAN y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas.</p>	

Punto viii) - Asignaciones de créditos de los presupuestos nacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y volumen de la asistencia financiera y cooperación técnica recibida y necesaria, determinación de las necesidades y fijación de las prioridades

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Mecanismos financieros adoptados.	Medidas para facilitar el acceso de los agentes locales a las fuentes de financiación existentes.	La revisión de los mecanismos financieros existentes debería facilitar el acceso de los agentes locales a los instrumentos de financiación.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el acceso de los agentes locales a las fuentes de financiación? - ¿Estas medidas son de carácter transitorio o permanente? ¿Cómo se puede lograr que sean sostenibles? - ¿Existe una lista de las fuentes existentes de financiación?
	Elaboración de una lista de métodos para movilizar los recursos internos y externos.	Las nuevas formas de financiación podrían incluir un fondo nacional de lucha contra la desertificación que defina las condiciones y modalidades para la participación de los diversos agentes en la financiación y gestión de las actividades de control de la desertificación. Los asociados internacionales deberían prestar apoyo conceptual y financiero con este fin.	<ul style="list-style-type: none"> - ¿El gobierno ha determinado mecanismos concretos para la financiación de la lucha contra la desertificación? - ¿Cuáles son las modalidades de participación de los diversos agentes interesados en la financiación y gestión de las actividades de lucha contra la desertificación? - ¿Los asociados internacionales prestan apoyo a esos mecanismos concretos de financiación?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Financiación del PAN.	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización de recursos nacionales; - Movilización de recursos externos; - Contribución del Mecanismo Mundial; - Número de asociados que prestan apoyo financiero; - Cuantía de los recursos financieros disponibles. 	<p>La movilización de recursos internos indica el grado de prioridad atribuido al control la desertificación por los países en el marco del programa de acción.</p> <p>La movilización de recursos externos puede reflejar el grado de compromiso de los asociados con el proceso nacional.</p> <p>La evaluación de la contribución del Mecanismo Mundial deberá efectuarse en función de su capacidad para movilizar nuevos recursos, orientar a los países interesados hacia los recursos financieros existentes y determinar los mecanismos financieros que podrían ayudar a aplicar la Convención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Qué medidas se han tomado para movilizar recursos en los planos nacional e internacional? - ¿Se ha entablado comunicación con el Mecanismo Mundial? Ha sido éste capaz de brindar orientación y apoyo? - ¿Cuántos asociados apoyan específicamente el proceso del PAN, y cuáles son? - ¿Cuál ha sido la contribución de estos asociados al proceso del PAN y cuál es la magnitud de la contribución que les ha solicitado el Gobierno?

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
Desarrollo de la cooperación técnica.	<ul style="list-style-type: none"> - Movilización de la cooperación técnica; - Determinación de las necesidades prioritarias de asistencia técnica. 		<ul style="list-style-type: none"> - ¿Se ha formulado algún plan para solicitar asistencia técnica, en los planos bilateral y multilateral? - ¿Qué tipo de apoyo se ha recibido para la cooperación técnica, aparte de los recursos financieros? - ¿Cuáles son las necesidades de cooperación técnica, y en qué esferas concretas (técnica, científica, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, etc.), - ¿Cuál es el orden de prioridad de las necesidades determinadas?

Punto ix) - Examen y evaluación de los parámetros e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados

Indicadores	Parámetros de evaluación	Observaciones	Preguntas
<p>Mecanismos operacionales de vigilancia y evaluación.</p>	<p>Creación o fortalecimiento de la capacidad nacional de vigilancia y observación del medio ambiente.</p> <p>Sistemas nacionales de información sobre la desertificación.</p> <p>Acceso de los principales agentes a la información disponible.</p> <p>Mecanismos de consulta en lo que respecta al análisis de los resultados.</p> <p>Presentación periódica de informes.</p> <p>Transmisión de información sobre la evaluación para la gestión de los programas.</p>	<p>Los países afectados deberían tener la capacidad nacional para obtener y encauzar la información ambiental pertinente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La capacidad para reunir, analizar y tratar la información y para elaborar indicadores de efectos; - La eficiencia funcional para divulgar la información y crear redes a nivel nacional; - La capacidad para armonizar los sistemas de información existentes en esferas conexas (medio ambiente, agricultura, energía, cambio climático, diversidad biológica, gestión de zonas costeras y recursos marinos, etc.); - La capacidad para vigilar los efectos del PAN. <p>La respuesta a este indicador y parámetros podrá referirse a la información facilitada al respecto en el punto iv) sobre las medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el mecanismo de observación y vigilancia del medio ambiente? - ¿Qué medidas se han tomado par armonizar los mecanismos y sistemas existentes? - ¿Qué metodología nacional se ha previsto para la elaboración de indicadores de efectos? ¿Se ha adoptado?

C. El sistema de perfiles de la CLD para los informes nacionales

53. Además de la información solicitada en la decisión 11/COP.1, los Estados Partes en la Convención sienten cada vez más la necesidad de establecer una base de datos que sirva de referencia para:

- a) Evaluar el alcance real de la desertificación, y
- b) Evaluar los resultados de los esfuerzos realizados para combatir la desertificación y mitigar la sequía.

54. Se recomienda a los funcionarios de enlace nacionales (FEN) que incluyan la información y los datos obtenidos de los informes nacionales en bases de datos específicas, que podrían convertirse en instrumentos de información para mejorar la política y la gestión de los problemas de degradación de las tierras, utilizando los sistemas nacionales disponibles como, por ejemplo, los sistemas de información sobre la desertificación (SID) y los sistemas de información ambiental (SIA).

55. Las bases de datos contendrá en particular información institucional y especializada relativa, por ejemplo, a las organizaciones e instituciones pertinentes, especialistas, proyectos y documentos técnicos. Se deberá sacar pleno partido de esas bases de datos, así como de los sistemas de información sobre la desertificación y sobre el medio ambiente que se han creado en algunos países como parte del proceso del PAN, a fin de facilitar la preparación de los futuros informes nacionales.

56. La información obtenida por la secretaría de la CLD de los informes nacionales, así como de su recopilación y síntesis, se podrá incorporar gradualmente en un sistema de perfiles de la CLD para los informes nacionales, con objeto de facilitar la interacción, el intercambio de información y la evaluación entre todos los agentes pertinentes, tanto en el plano nacional como en el internacional. Ello contribuirá a la aplicación de la CLD, incluidos los PAN, elaborar informes más exactos y útiles y facilitar la recopilación y síntesis de los futuros informes (un esquema preliminar figura en el anexo III).

57. Algunos de los elementos solicitados en el anexo III para los perfiles nacionales de la Convención podrían utilizarse también para hacer el resumen del informe nacional. Sin embargo, también se necesitaría información adicional. Los elementos que figuran en el anexo III sólo se dan a título indicativo y serán actualizados y completados por la secretaría con la ayuda de los Estados Partes, a fin de proponer a su debido tiempo un esquema de perfiles de la CLD para los países que contenga la información necesaria sobre los pertinentes parámetros biofísicos y socioeconómicos.

Anexo I

BASE LEGISLATIVA

A. Decisión 11/COP.1

Procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación

La Conferencia de las Partes³,

Recordando el artículo 26 de la Convención, que dispone que cada una de las Partes comunicará a la Conferencia de las Partes en sus períodos de sesiones ordinarios, por conducto de la Secretaría permanente de la Convención, informes sobre las medidas que haya adoptado en aplicación de la Convención, y que la Conferencia de las Partes determinará los plazos de presentación y el formato de dichos informes,

Recordando también el inciso a) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, que dispone que la Conferencia de las Partes examinará regularmente la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales a la luz de la experiencia adquirida a nivel nacional, subregional, regional e internacional y sobre la base de la evolución de los conocimientos científicos y tecnológicos,

Recordando asimismo el inciso b) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, que dispone que la Conferencia de las Partes promoverá y facilitará el intercambio de información sobre las medidas que adopten las Partes, determinará la forma y el momento de la transmisión de la información de conformidad con el artículo 26, examinará los informes y formulará recomendaciones sobre éstos,

Consciente de la conveniencia de adoptar procedimientos para organizar y racionalizar la comunicación de información,

Habiendo examinado las recomendaciones del Comité Intergubernamental de Negociación al respecto,

Decide adoptar los procedimientos que figuran anexos a la presente decisión.

³ La decisión 11/COP.1 figura en las páginas 43 a 48 del documento ICCD/COP(1)/11/Add.1 que contiene las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su primer período de sesiones.

Introducción

1. El propósito de estos procedimientos es organizar y racionalizar la comunicación de información de conformidad con el artículo 26 de la Convención a fin de facilitar el examen regular de la aplicación de la Convención por la Conferencia de las Partes, de conformidad con el inciso a) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención, y promover y facilitar el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención.
2. Los objetivos concretos de los procedimientos son los siguientes:
 - a) asegurar una evaluación efectiva de los adelantos logrados en la consecución de los objetivos de la Convención y permitir a la Conferencia de las Partes formular recomendaciones apropiadas para promover esos objetivos;
 - b) facilitar el intercambio de información y datos entre las Partes a fin de sacar el máximo partido de las medidas e iniciativas que resulten eficaces en relación con la Convención;
 - c) velar por que el Comité de Ciencia y Tecnología y el Mecanismo Mundial tengan acceso a la información y los datos necesarios para el cumplimiento de sus respectivos mandatos;
 - d) asegurar que la información sobre la aplicación de la Convención sea de dominio público y que pueda acceder a ella la comunidad internacional, en particular las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades interesadas.

Obligación general de presentar informes

3. Cada una de las Partes comunicará a la Conferencia de las Partes, por conducto de la Secretaría permanente, y para su examen en los períodos ordinarios de sesiones, informes sobre las medidas que haya adoptado en aplicación de la Convención.
4. Los países Partes afectados facilitarán una descripción de las estrategias que hayan adoptado de conformidad con el artículo 5 de la Convención así como cualquier información pertinente sobre su aplicación.
5. Los países Partes afectados que ejecuten programas de acción de conformidad con los artículos 9 a 15 de la Convención facilitarán una descripción detallada de esos programas y de su aplicación.
6. Además de los informes sobre los programas de acción a que se refiere el párrafo 5, cualquier grupo de países Partes afectados podrá presentar una comunicación conjunta, directamente o por conducto de una organización subregional o regional competente, sobre las medidas adoptadas a nivel subregional o regional en cumplimiento de la Convención.
7. Los países Partes desarrollados informarán sobre las medidas que hayan adoptado para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción, con inclusión de información

sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando en el marco de la Convención.

8. Se invita a las Partes a que hagan pleno uso de los conocimientos especializados de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes, a los efectos de la preparación de los informes y la difusión de la información pertinente.

9. Se invita a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a presentar información, según corresponda, sobre sus actividades de apoyo a la preparación y ejecución de programas de acción relacionados con la Convención.

Forma y contenido de los informes

10. Los informes deberán ser lo más concisos posible para facilitar su examen. Se estructurarán de la siguiente manera, teniendo en cuenta el grado de desarrollo de los programas de acción y otras circunstancias del caso:

- a) Informes sobre los programas de acción nacionales
 - i) índice;
 - ii) resumen de no más de seis páginas;
 - iii) estrategias y prioridades establecidas en el marco de los planes o políticas de desarrollo sostenible;
 - iv) medidas institucionales adoptadas para aplicar la Convención;
 - v) el proceso de participación en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción;
 - vi) el proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución del programa de acción nacional y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas;
 - vii) medidas adoptadas o previstas en el marco de los programas de acción nacionales, en particular las destinadas a mejorar el entorno económico, conservar los recursos naturales, mejorar la organización institucional, mejorar los conocimientos de la desertificación y vigilar y determinar los efectos de la sequía;
 - viii) asignaciones de créditos de los presupuestos nacionales en apoyo de la aplicación de la Convención y volumen de la asistencia financiera y cooperación técnica recibida y necesaria, determinación de las necesidades y fijación de las prioridades;
 - ix) examen y evaluación de los parámetros e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados.

- b) Informes sobre los programas de acción conjuntos subregionales y regionales
 - i) índice;
 - ii) resumen de no más de seis páginas;
 - iii) esferas de cooperación en el marco del programa y medidas adoptadas o previstas;
 - iv) el proceso de consulta en apoyo de la preparación y ejecución de los programas de acción subregionales o regionales y los acuerdos de asociación con países Partes desarrollados y otras entidades interesadas;
 - v) asignaciones de créditos por los países Partes afectados de la subregión o región en apoyo de la ejecución y volumen de la asistencia financiera y cooperación técnica recibida y necesaria, determinación de las necesidades y fijación de las prioridades;
 - vi) examen y evaluación de los puntos de referencia e indicadores utilizados para medir y evaluar los adelantos logrados.
- c) Informes de los países Partes desarrollados
 - i) índice;
 - ii) resumen de no más de seis páginas;
 - iii) el proceso de consulta y los acuerdos de asociación en que participan;
 - iv) medidas adoptadas en apoyo de la preparación y ejecución de los programas de acción a todo nivel, en particular información sobre los recursos financieros que hayan proporcionado o estén proporcionando por vía bilateral y multilateral.
- d) Informes de los países Partes en desarrollo afectados que no hayan preparado programas de acción
 - i) índice;
 - ii) resumen de no más de seis páginas;
 - iii) estrategias y prioridades, en el marco de los planes o políticas de desarrollo sostenible, para combatir la desertificación y mitigar los efectos de la sequía y toda información pertinente sobre su aplicación.

11. La información facilitada por los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales deberá incluir resúmenes que en principio no tengan más de cuatro páginas.

Idioma de los informes

12. Los informes se presentarán a la Secretaría permanente en uno de los idiomas oficiales de la Conferencia de las Partes.

Plazo de presentación de los informes

13. En su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes comenzará a examinar los informes presentados por las Partes alternando entre los países Partes afectados de África y los de otras regiones. En su tercer período de sesiones la Conferencia de las Partes examinará los informes de los países Partes afectados de África. En su cuarto período de sesiones, examinará los informes de los países Partes afectados de otras regiones. Dicha alternancia se mantendrá en los períodos de sesiones siguientes.

14. Los países Partes desarrollados informarán en cada período de sesiones sobre las medidas adoptadas en apoyo de los programas de acción de los países Partes en desarrollo afectados que presenten sus informes en el período de sesiones. Se invita a los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a hacer lo mismo.

15. Los informes se presentarán a la Secretaría permanente por lo menos seis meses antes del período de sesiones en que hayan de examinarse.

Recopilación y síntesis preparadas por la Secretaría permanente

16. La Secretaría permanente recopilará los resúmenes de los informes presentados de conformidad con los párrafos 3 a 7 y de la información facilitada por los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las medidas adoptadas o previstas en apoyo de la aplicación de la Convención.

17. La Secretaría permanente preparará además una síntesis de los informes en que describirá las tendencias que surjan en la aplicación de la Convención.

Proceso de examen

18. Los informes de las Partes, junto con las observaciones e información presentadas por el Comité de Ciencia y Tecnología y el Mecanismo Mundial de conformidad con sus respectivos mandatos, y cualesquiera otros informes que solicite la Conferencia de las Partes, constituirán la base para el examen de la aplicación de la Convención por la Conferencia de las Partes.

Informes periódicos

19. Después del tercer período ordinario de sesiones y de cada período ordinario de sesiones subsiguiente de la Conferencia de las Partes, la Secretaría permanente preparará un informe en que resumirá las principales conclusiones del proceso de examen.

Documentos oficiales

20. Los documentos preparados por la Secretaría permanente de conformidad con los párrafos 16, 17, y 19 constituirán documentos oficiales de la Conferencia de las Partes.

Disponibilidad de los informes

21. Todos los informes presentados a la Secretaría permanente de conformidad con los presentes procedimientos así como la información institucional prevista en el párrafo 22 serán públicos. La Secretaría permanente hará llegar ejemplares de los informes a todas las Partes y otras entidades o particulares interesados.

Comunicación de información institucional a la Secretaría permanente

22. Para facilitar el intercambio de información y los contactos officiosos tanto dentro como fuera del proceso de examen, las Partes comunicarán a la Secretaría permanente, lo antes posible, la información relativa al nombre, dirección y número de teléfono de los funcionarios de enlace y los órganos de coordinación nacionales, subregionales y regionales.

23. La Secretaría permanente mantendrá la información recibida con arreglo a estos procedimientos en bases de datos o directorios y la actualizará periódicamente.

Asistencia a los países Partes en desarrollo para la preparación de los informes

24. A petición de los interesados y dentro del límite de sus recursos, la Secretaría permanente prestará asistencia a los países Partes en desarrollo afectados, en particular los de África y los menos adelantados, para recopilar y comunicar información de conformidad con estos procedimientos o procurará obtener asistencia para tales efectos de donantes bilaterales u organizaciones intergubernamentales competentes.

B. Decisión 5/COP.2⁴

Procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación

La Conferencia de las Partes,

Recordando los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 22, el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 y el artículo 26 de la Convención,

Reafirmando su decisión 11/COP.1, relativa a los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación,

Habiendo considerado el examen de la aplicación de la Convención y de los acuerdos institucionales, incluido el apoyo a los programas regionales⁵

1. Recuerda que en su tercer período de sesiones, en 1999, examinará los informes de los países Partes afectados de África y en su cuarto período de sesiones, en el año 2000, los informes de los países Partes afectados de otras regiones;
2. Recuerda asimismo que los países Partes desarrollados deberán informar en cada período de sesiones sobre las medidas adoptadas en apoyo de los programas de acción de los países Partes en desarrollo afectados que presenten sus informes en el período de sesiones y que se invita a los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a hacer lo mismo;
3. Recordando además que los informes deben presentarse de conformidad con los procedimientos para la comunicación de información y examen de la aplicación que figuran en la decisión 11/COP.1;
4. Exhorta a los gobiernos, al sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones interesadas, incluidas las organizaciones no gubernamentales y el sector privado, a que presten apoyo técnico y financiero con miras a ayudar a los países Partes afectados de África en la recopilación y comunicación de la información que se ha de presentar a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones, en 1999, para su examen, así como a determinar las necesidades técnicas y financieras que implican los programas de acción;
5. Pide a la secretaría que informe a la Conferencia de las Partes en su tercer período de sesiones acerca de sus actividades relacionadas con el párrafo 24 de los procedimientos que figuran en la decisión 11/COP.1 y el apartado c) del párrafo 2 del artículo 23 de la Convención.

⁴ Véase el documento ICCD/COP(2)/14/Add.1.

⁵ ICCD/COP(2)/5.

Decisión 1/COP.5⁶

Procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para ayudar a examinar la aplicación de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los incisos a), c), d) y h) del párrafo 2 del artículo 22 de la Convención,

Recordando también los incisos a), b) y c) del párrafo 2 del artículo 23 y el artículo 26 de la Convención,

Recordando asimismo su decisión 11/COP.1 sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación, el párrafo 4 de la decisión 3/COP.4 sobre los procedimientos para el examen de la aplicación de la Convención y el apartado a) del párrafo 2 de la decisión 5/COP.4 sobre el programa de trabajo de la Conferencia de las Partes,

1. Decide establecer un comité de examen de la aplicación de la Convención (CEAC) como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para que la ayude a examinar regularmente la aplicación de la Convención;
2. Decide asimismo aprobar las atribuciones del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención que figuran en el anexo de la presente decisión;
3. Decide además que el mandato y las funciones del Comité que figuran en el apartado b) del párrafo 1 de las atribuciones se renovarán en el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, teniendo en cuenta las lecciones aprendidas durante el examen general del Comité;
4. Decide también que la Conferencia de las Partes, a más tardar en su séptimo período ordinario de sesiones, examinará las atribuciones del Comité, su funcionamiento y el calendario de sus reuniones, con miras a introducir las modificaciones que estime necesarias, e incluso reconsiderar la necesidad y las modalidades del Comité como órgano subsidiario;
5. Invita a las Partes a presentar por escrito a la secretaría, a más tardar el 31 de enero de 2003, sus propuestas sobre los criterios en que debe basarse el examen del Comité, con el fin de establecer esos criterios en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes;
6. Decide que en la primera reunión del CEAC, que se celebrará en noviembre de 2002, se examinarán las actualizaciones de los informes ya presentados y/o los nuevos informes de todas las regiones, que se presentarán a más tardar el 30 de abril de 2002, y que la segunda reunión del CEAC, que se celebrará durante el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, desempeñará sus funciones con arreglo al apartado b) del párrafo 1 de las atribuciones. Después del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el examen se llevará a cabo de conformidad con el calendario que figura en los párrafos 13 a 15 de la

⁶ Véase el documento ICCD/COP(5)/11/Add.1.

decisión 11/COP.1. El examen se centrará en las esferas temáticas concretas determinadas por las Partes.

7. Pide a la secretaría que, de conformidad con las atribuciones, recopile, sintetice y prepare un análisis preliminar de los informes presentados por las Partes y observadores y los informes sobre las aportaciones regionales, junto con las prioridades temáticas determinadas por las Partes, para presentarlos al CEAC;

8. Pide al Secretario Ejecutivo que facilite la preparación de aportaciones regionales al proceso de examen, en cooperación con las Partes, mecanismos de coordinación y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y representantes de la sociedad civil interesados;

9. Invita a las Partes, en particular a las Partes que son países desarrollados y a las organizaciones interesadas, así como al sector privado y a las organizaciones no gubernamentales, a hacer contribuciones financieras para la organización de reuniones regionales, incluida la preparación de informes nacionales, y para la participación de representantes de Partes que son países en desarrollo afectados, en particular los menos adelantados de entre éstos, con el fin de facilitar la preparación de aportaciones regionales al proceso de examen;

10. Decide que las esferas temáticas principales del examen, hasta el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes inclusive, serán las siguientes:

- Procesos de participación con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones comunitarias;
- Marcos o arreglos legislativos e institucionales;
- Coordinación y movilización de recursos, tanto nacionales como internacionales, incluida la concertación de acuerdos de asociación;
- Vínculos y sinergias con otras convenciones sobre el medio ambiente y, en su caso, con estrategias nacionales de desarrollo;
- Medidas para la rehabilitación de las tierras degradadas y los sistemas de alerta temprana con el fin de mitigar los efectos de la sequía;
- Vigilancia y evaluación de la sequía y la desertificación;
- Acceso de las Partes que son países afectados, en particular las Partes que son países en desarrollo afectados, a las tecnologías y los conocimientos técnicos y especializados adecuados;

11. Pide a la secretaría que, al menos seis semanas antes de la primera reunión del Comité, distribuya en todos los idiomas oficiales los documentos correspondientes a dicha reunión.

Anexo

ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LA
APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN

A. Mandato y funciones

1. El Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC) ayudará a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención a la luz de la experiencia adquirida en los planos nacional, subregional, regional e internacional y facilitará el intercambio de información sobre las medidas adoptadas por las Partes, con arreglo al artículo 26 de la Convención, a fin de sacar conclusiones y proponer a la Conferencia de las Partes recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención. En particular:

- a) En las reuniones que se celebren entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes:
 - i) Utilizará como base para el examen de la aplicación que haga la Conferencia de las Partes los informes de las Partes, junto con el asesoramiento y la información que proporcionen el Comité de Ciencia y Tecnología y el Mecanismo Mundial de conformidad con sus respectivos mandatos, y los demás informes que pida la Conferencia de las Partes;
 - ii) Determinará y analizará el grado de eficiencia y eficacia de las medidas adoptadas por las Partes y los interesados con el fin de concentrarse en las actividades que atiendan las necesidades de las poblaciones de las zonas afectadas y mejorar las medidas de lucha contra la desertificación y/o mitigación de los efectos de la sequía;
 - iii) Determinará las prácticas óptimas, las experiencias y las lecciones aprendidas y hará una síntesis de ellas;
 - iv) Determinará los ajustes que sea necesario introducir en el proceso de elaboración y ejecución de los programas de acción;
 - v) Determinará los nuevos problemas o retos que se deriven de la aplicación;
 - vi) Tomará en consideración la información sobre la movilización y el uso de los recursos financieros y otras ayudas, incluyendo la información que proporcione el Mecanismo Mundial, para aumentar su eficacia y eficiencia para el logro de los objetivos de la Convención;
 - vii) Determinará las formas de mejorar los procedimientos de comunicación de la información, así como la calidad y el formato de los informes que hayan de presentarse a la Conferencia de las Partes;

- viii) Determinará las formas de promover la transferencia de conocimientos especializados y tecnología, en particular de los países desarrollados a los países en desarrollo, en la esfera de la lucha contra la desertificación y/o de la mitigación de los efectos de la sequía;
 - ix) Determinará las formas de promover el intercambio de experiencias e información entre las Partes y todas las demás instituciones y organizaciones interesadas;
 - x) Sacará conclusiones y propondrá recomendaciones concretas sobre nuevas medidas en lo que respecta a la aplicación de la Convención;
 - xi) Presentará un informe completo a la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones, habida cuenta de su programa de trabajo;
- b) En las reuniones que se celebren durante la CP:
- i) Examinará el informe completo de la reunión que se celebre entre períodos de sesiones;
 - ii) Examinará regularmente las políticas, modalidades de funcionamiento y actividades del Mecanismo Mundial;
 - iii) Examinará regularmente los informes que prepare la secretaría sobre el desempeño de sus funciones;
 - iv) Examinará los informes sobre la colaboración con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

con miras a elaborar proyectos de decisión, siempre que sea preciso, para que los examine y, cuando proceda, los apruebe la Conferencia de las Partes.

B. Composición

2. El Comité estará integrado por todas las Partes en la Convención.
3. Cualquier otro órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que desee estar representado en una reunión del Comité en calidad de observador podrá ser admitido, a menos que se oponga a ello la tercera parte de las Partes presentes en la reunión.
4. El Comité elegirá a sus cuatro Vicepresidentes, uno de los cuales actuará como Relator. Junto con el Presidente, elegido por la Conferencia de las Partes de conformidad con el artículo 31 del reglamento, éstos constituirán la Mesa. El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de asegurar una distribución geográfica equitativa y una representación adecuada de las Partes que son países afectados, en particular los de África, pero sin olvidar a las Partes que son países afectados de otras regiones, y no podrán ser miembros de la Mesa durante más de dos mandatos consecutivos. El Presidente del CEAC será miembro de la Mesa de la Conferencia de las Partes.

C. Periodicidad de las reuniones y organización de los trabajos

5. Las reuniones del Comité se celebrarán durante los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes y una vez entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes.
6. Las reuniones del Comité celebradas entre los períodos ordinarios de sesiones de la Conferencia de las Partes no durarán más de dos semanas.
7. Las reuniones extraordinarias del Comité se celebrarán en los momentos que determine la Conferencia de las Partes.
8. Las reuniones del Comité serán públicas, a menos que el Comité decida otra cosa.
9. El programa de trabajo del Comité, que deberá incluir estimaciones de las consecuencias financieras, será aprobado por la Conferencia de las Partes. Al comienzo de cada reunión, el Comité aprobará el programa y la organización de los trabajos de la reunión.
10. De acuerdo con el Presidente del Comité, la secretaría preparará el programa provisional de cada reunión.

D. Naturaleza del examen y metodología

11. El examen será un proceso abierto y transparente, exhaustivo, flexible, facilitador y eficiente en el aprovechamiento de los recursos financieros, tecnológicos y humanos. Será un proceso de intercambio de experiencia y de aprendizaje que identificará los éxitos, obstáculos y dificultades con objeto de mejorar la aplicación de la Convención, pero no un proceso de evaluación del cumplimiento.
12. El examen se basará en temas específicos y tendrá debidamente en cuenta las distintas regiones y subregiones geográficas.

E. El proceso de examen

13. En el proceso de examen se abordarán, entre otras cosas, los informes presentados por las Partes, la información y el asesoramiento del Mecanismo Mundial y el Comité de Ciencia y Tecnología, así como los informes de los órganos, fondos y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y todo otro informe que pueda requerir la Conferencia de las Partes.
14. Los informes nacionales se presentarán a la secretaría para su recopilación, síntesis y análisis preliminar. Las Partes tendrán ocasión de examinar en un plazo razonable las partes de esos documentos preparados por la secretaría en que se mencione su nombre.
15. La secretaría deberá aprovechar, en la medida de lo posible, su trabajo y sus actividades en curso en los planos regional y/o subregional para difundir información derivada de su análisis preliminar y tratar de obtener información complementaria en respuesta a ella con el fin de reforzar la base de trabajo del Comité, favoreciendo al mismo tiempo un método de acción desde la base y participativo.

16. La secretaría compilará un informe de síntesis para que lo examine el Comité. Se anexará a ese documento la información regional y subregional a que se refiere el párrafo 15. El CCT, incluso mediante su Grupo de Expertos, y el Mecanismo Mundial serán invitados a proporcionar al CEAC asesoramiento e información sobre la base del informe de la secretaría.

F. Resultados

17. El Comité informará de su labor a la Conferencia de las Partes en cada uno de sus períodos ordinarios de sesiones.

18. El informe del Comité se presentará a la Conferencia de las Partes para que lo examine y para toda decisión que la Conferencia desee adoptar sobre la aplicación de la Convención.

G. Transparencia de los trabajos

19. Todos los informes y los resultados de la labor del Comité serán de dominio público.

Anexo II

PROCESO Y PLAN DE TRABAJO PROPUESTOS

i) Diciembre de 2001

Los FEN y los OCN celebrarán consultas entre los principales ministerios y otros agentes/asociados clave para analizar el proceso, las actividades y los plazos requeridos para la preparación del informe nacional de manera apropiada para los respectivos países.

ii) Enero de 2002

Los FEN y los OCN formularán, en colaboración con otros asociados, un plan de los informes nacionales y una refundición preliminar de la información actualizada sobre la situación de la desertificación y la degradación de las tierras y sobre las actividades necesarias para reunir datos en los planos local y nacional.

iii) Principios de febrero de 2002

Los FEN y los OCN organizarán un seminario nacional para formular informes nacionales sobre la aplicación de la CLD. Participarán en dicho seminario entre 15 y 20 personas, cada una de las cuales representará a un grupo o una categoría de grupos de agentes o asociados en el proceso (incluidos los pertinentes ministerios, organismos gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, instituciones académicas, autoridades locales, el sector privado y los medios de información). Los participantes serán seleccionados de acuerdo con su participación activa en el proceso del PAN.

Durante el seminario se acordará un plan del contenido de los informes. También podrá decidirse establecer grupos de redacción encargados de cada capítulo del informe, designar a una persona para que se encargue de la redacción de cada capítulo y para establecer un plan de trabajo y un calendario.

iv) Febrero de 2002

Los equipos se encargarán de la redacción. Los FEN se mantendrán en contacto con los redactores y supervisarán los informes con la ayuda de un experto o un consultor, según corresponda. Los FEN se mantendrán en contacto con los coordinadores responsables de cada capítulo a fin de verificar el progreso realizado y prestar asesoramiento y apoyo en caso necesario.

v) Marzo de 2002

Se celebrará un segundo seminario nacional, de un día de duración, al que asistirán los mismos participantes que asistieron al primer seminario, con la finalidad de revisar y aprobar cada capítulo del proyecto de informe. Cuando los grupos finalicen la labor sobre cada capítulo, éste se transmitirá al FEN.

vi) Abril de 2002

Los FEN y los OCN finalizarán los informes nacionales y solicitarán autorización administrativa para presentarlos a la secretaría de la Convención y, cuando sea necesario, a la organización subregional pertinente, la cual finalizará seguidamente su informe subregional.

vii) 30 de abril de 2002

Éste es el plazo fijado para la presentación de los informes nacionales a la secretaría de la Convención, a fin de asegurar su tramitación expedita.

viii) Mayo y junio de 2002

La secretaría de la Convención preparará una compilación y un análisis preliminar de los informes.

ix) Junio y julio de 2002

Se convocará la octava reunión regional de los funcionarios de enlace nacionales de América Latina y el Caribe, en el curso de la cual se obtendrá información para el proceso de examen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la decisión 1/COP.5.

x) Julio y agosto de 2002

La secretaría de la Convención incorporará a la documentación los datos obtenidos de la región de América Latina y el Caribe y finalizará los documentos oficiales que deban distribuirse.

xi) Noviembre de 2002

Convocación del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención (CEAC).

Anexo III

FORMA PROVISIONAL DEL SISTEMA DE PERFILES DE LA CLD PARA LOS INFORMES NACIONALES

La secretaría de la CLD podrá integrar la siguiente información en una base de datos de perfiles para los informes nacionales. La base de datos será mantenida en estrecha colaboración con los funcionarios de enlace nacionales y las organizaciones subregionales y regionales con el objeto de crear un instrumento de información a nivel nacional, subregional y regional que ayude a la formulación de políticas y la gestión. También se utilizará para facilitar la preparación de los futuros informes y satisfacer otras necesidades de trabajo en redes en los planos nacional e internacional.

Aunque la base de datos podría ampliarse en el futuro para incluir otros datos técnicos o institucionales, por ahora es preciso concentrarse en datos que puedan transmitirse e integrarse fácilmente, dada la escasez de los recursos y del tiempo de que dispone la secretaría.

Los datos básicos de cada perfil nacional incluirán:

- a) Ratificación y entrada en vigor de la CLD (ratif/EV): fechas y declaraciones.
- b) Órgano de coordinación nacional para la CLD (OCN): nombre de la organización, marco institucional, dirección y sitio en la Web.
- c) Funcionario de enlace nacional para la CLD (FEN): nombre de la persona encargada, cargo, dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
- d) Actividades nacionales en relación con la CLD (seminarios de sensibilización y otros foros pertinentes para la formulación y adopción del PAN): fechas, lugares de celebración e informes y documentos disponibles (título, fecha, idioma y lugar en que pueden solicitarse ejemplares).
- e) Programa de acción nacional para la CLD (PAN): objetivos, títulos de las políticas y medidas, lista de proyectos y actividades propuestos, lista de los organismos donantes multilaterales y bilaterales participantes.
- f) Informe nacional sobre la CLD: número del informe (CP. 3, etc) fecha de presentación, disponibilidad en forma impresa y electrónica (CD-ROM, sitio en la Web, disquete o correo electrónico), futuros informes, y estado de preparación de los informes nacionales.
- g) Otras organizaciones competentes, clasificadas como organismos estatales o públicos, instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones comunitarias, sector privado, autoridades regionales y locales y medios de información: se comenzará con una lista básica en la que gradualmente se incluirán otros datos: funcionarios de enlace, direcciones, teléfonos, fax, correos electrónicos, sitios en la Web, composición, etc. Se indicará si participan en el comité o consejo nacional para la CLD.

- h) Otras estrategias, planes o programas pertinentes en esferas tales como desarrollo nacional, agricultura, energía, medio ambiente, educación, salud, comercio, reducción de la pobreza, migraciones, diversidad biológica, cambio climático, gestión de recursos marinos y zonas costeras, silvicultura, abastecimiento de agua, etc. Se indicará si en cualquiera de estas esferas existen procesos análogos de preparación de informes nacionales y, en caso afirmativo, se señalará el funcionario de enlace.
- i) Los sistemas de información pertinentes disponibles en el país: descripción básica del sistema más idóneo para la Convención (tanto para fines administrativos e institucionales como técnicos); lista de otros sistemas nacionales de información con datos institucionales/administrativos y científicos/técnicos/geográficos y sus sitios en la Web, y la participación en sistemas de información internacionales.
- j) Las instituciones nacionales y las actividades de formación pertinentes que existan en el país.

El sistema de perfiles nacionales de la CLD se conectará con la base de datos de la CLD sobre los participantes en la CP y progresivamente con otras bases de datos de organizaciones internacionales que contengan los datos nacionales pertinentes, tales como el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, la base de datos sobre informes nacionales respecto del Programa 21, las bases de datos del PNUD, el PNUMA, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), el Banco Mundial, la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el SID/UNITAR, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Comunidad Europea, la Unión Mundial de Conservación y otras organizaciones no gubernamentales pertinentes.
